

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
GERENTE SECCIONAL HUILA**

**AUTO No. 0451 de 2026
EXPEDIENTE No. HUI 2.29.0-82-001-2026-0117**

La Gerencia Seccional Huila, del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, dispone **LA APERTURA DE LA ETAPA PROBATORIA**, por un periodo de: dos (02) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, con el fin de practicar las pruebas que a continuación se decretan:

ARTÍCULO PRIMERO. Tener como pruebas en el presente proceso las siguientes.

1. DOCUMENTALES

- a. Acta de Predio No Vacunado APNV número 4344110 del 19 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la decisión al investigado.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 40 del Código de procedimiento administrativo y de los contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011)

Dado en Neiva, a los veinticuatro (24) días de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN RENE ZAMORA RODRIGUEZ
Gerente Seccional Huila (e)

Proyectó: Jose Ferney Liz Ome – Profesional universitario – código 20244 -07 – Área administrativa – Gerencia Seccional Huila – Instituto Colombiano Agropecuario.

F 4-022